



*Elaborado por:
Héctor M. de la Rosa Vargas*

Derecho comparado



Merkaintelica[®] S.A. de C.V.
Confiabilidad y precisión en investigación de mercados



El Derecho Comparado (DC) contrasta distintos sistemas jurídicos para identificar las similitudes y las diferencias entre ellos para mejorar el ordenamiento jurídico de un país

Objetivo

- Confrontar semejanzas y diferencias de diversos sistemas jurídicos vigentes.
- Comprender y mejorar el sistema jurídico de un determinado país.
- Premisa: el ordenamiento jurídico difiere de un país a otro.

Antecedentes

- Se ha empleado desde la antigüedad para beneficiarse de la experiencia de otros países.
- Algunos resultados del derecho comparado son: sistema jurídico de Atenas y Esparta, las XII Tablas en Roma, cátedras reales de Derecho romano.

Derecho comparado

- A fines Siglo XVIII inició el interés por analizar el derecho extranjero y compararlo con el nacional (Pablo Anselmo de Feuerbach).
- En 1832 se empezó a impartir la cátedra de Legislación Comparada en Francia.
- Posteriormente, la idea de Legislación Comparada cambio a Derecho Comparado.

Utilidad

- Guiar a la jurisprudencia en el desarrollo y el perfeccionamiento del derecho.
- Identificar y adaptar modelos exitosos de instituciones legales extranjeras.
- Comparar el propio sistema: examinar los principios básicos y comprender mejor el marco jurídico nacional.

Importancia

- Globalización e incremento de las relaciones jurídicas a nivel transnacional.
- Necesidad de una disciplina jurídica que no sea meramente nacional.
- Tendencia de ciertos valores (derechos humanos, propiedad intelectual) al afirmarse en el nivel transnacional: Convenciones o Uniones.

Los sistemas jurídicos se agrupan en familias con el fin de facilitar el análisis de Derecho Comparado

Sistema jurídico

(Derecho nacional de un Estado)

- Conjunto de leyes, costumbres, jurisprudencia de derecho positivo que rige a una determinada colectividad.
- La gran cantidad de sistemas jurídicos complica una comparación global.
- Por ello, el derecho comparado los agrupa en familias: conjunto de sistemas jurídicos que rebasan las fronteras de una nación y que comparten determinadas características.

Familia jurídica

(Conjunto de sistemas jurídicos)

Neorromanista

- Ciencia jurídica basada en los fundamentos del derecho romano y de la tradición germánica.
- Aquí se encuentra México.

Common law

- Originado en Inglaterra (siglo XI).
- Formado por las decisiones judiciales y Tribunales Reales.
- Se aplica en: Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

Sistemas religiosos

- No son una familia.
- Son independientes entre sí y ninguno agrupa una pluralidad de derechos nacionales.
- No se separa a la religión del derecho.
- El más importante de es el sistema musulmán.

Mixta

- Contienen elementos que pertenecen a dos o más sistemas distintos.
- Aplicado en: India, Japón e Israel.

El análisis requiere conocer el derecho extranjero, definir el nivel de comparación y especificar el problema a solucionar

Método comparativo

- Conocer el derecho extranjero, a través de las normas jurídicas, los usos y costumbres, la actitud y la solución a ciertos problemas por parte de un país.
- Analizar y examinar uno o más ordenamientos diferentes.
- Utilizar distintas técnicas para extraer los materiales sobre lo que se hará el análisis.

Nivel comparativo

- Doctrinal o teórica: analiza el derecho legislado, sus orígenes y fuentes.
- Fáctica o práctica: analiza la aplicación y resultados de la norma.
- Macro-comparación: enfocada a ordenamientos contemplados en su conjunto.
- Micro-comparación: enfocada a sectores o institutos concretos.
- En todos los casos, se hace un estudio analítico de los ordenamientos e instituciones para considerar, contrastar, valorar y sintetizar los datos obtenidos.

Etapas analíticas

- Definir el problema común a analizar.
- Identificar normas, instituciones y procesos jurídicos con los que los países seleccionados han intentado resolver el problema.
- Identificar las razones que expliquen las analogías y diferencias en las soluciones adoptadas.
- Evaluar los modelos de solución adoptados: eficacia y limitaciones.

Es importante considerar que los resultados del derecho comparado no deben ser una simple copia de los sistemas extranjeros

Ventajas

- Es difícil establecer leyes sin un proceso de derecho comparado.
- La comparación reduce el riesgo de un análisis unilateral y simplista del problema.
- En la práctica, la elaboración de los textos constitucionales se apoya en un análisis comparativo.
- Actualmente, existe una elevada influencia del modelo norteamericano.
- El DC brinda propuestas y experiencias de aplicación.
- Genera ideas para el marco jurídico a elaborar.
- Proporciona evidencia sobre el éxito o fracaso de la aplicación de las leyes.

Limitantes

- Transcribir los artículos de las leyes o reglamentos sin contemplar el conjunto.
- Ello, puede generar sistemas jurídicos no adecuados al país.
- En consecuencia, la ley importada no produce los efectos esperados.
- Delimitación de la institución o figura.
- Idioma, tecnicismos, bibliografía.
- Veracidad y actualidad de la información consultada.
- Des-conceptualizar instituciones y artículos.
- Omitir la influencia de la doctrina.

En síntesis, un estudio de Derecho Comparado brinda las bases para definir un esquema jurídico en un tema específico pero debe partir de una comprensión integral del contexto que le dio origen

